



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Julio de 2020.

VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 046-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 0226 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales recomiendan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Renovación de Gavión, Puente Peatonal, Muro de Piedras y Piedras Artificiales y Gavión, Reparación de Muro de Contención y Defensa Ribereña en el (la) Defensa Ribereña, Río Carash en la Localidad de Carhuayoc, distrito de San Marcos – provincia de Huarí – departamento de Ancash", por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2019, se suscribió el Contrato de Licitación Pública N° 014-2019-MDSM/CS entre la Entidad y el Representante Legal Común de la empresa ejecutora CONSORCIO RIO MOSNA, para la ejecución de la obra: "Renovación de Gavión, Puente Peatonal, Muro de Piedras y Piedras Artificiales y Gavión, Reparación de Muro de Contención y Defensa Ribereña en el (la) Defensa Ribereña, Río Carash en la Localidad de Carhuayoc, distrito de San Marcos – provincia de Huarí – departamento de Ancash", por el monto total de S/. 1'711,832.00 (inc. IGV), por el plazo de ejecución de 120 días calendarios;





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, el 18 de noviembre del año pasado, la entidad acuerda firmar un ACTA DE DIFERIR FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCION de la citada Obra, por la estacionalidad climática que no permitió el inicio de ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento, teniendo como fecha de inicio de ejecución de la obra el 01 de abril de 2020 y fecha de término el 29 de julio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°. 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1486 el Gobierno Central estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda establece los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM, se aprueba la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Decreto Supremo N°101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y





Municipalidad Distrital de San Marcos

modificó el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante CARTA N° 01-2020/CRMC, ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad, el 19 de junio del 2020 a las 19:23 horas, el representante legal del CONSORCIO RIO MOSNA encargado de la ejecución de la citada Obra, presentó la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante INFORME N° 115 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, de fecha 22 de junio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra en referencia, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista;

Que, a través de la CARTA N° 033 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO RIO MOSNA, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunicó las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "Renovación de Gavión, Puente Peatonal, Muro de Piedras y Piedras Artificiales y Gavión, Reparación de Muro de Contención y Defensa Ribereña en el (la) Defensa Ribereña, Río Carash en la Localidad de Carhuayoc, distrito de San Marcos – provincia de Huarí – departamento de Ancash", debiéndolo subsanar en dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, con la CARTA N° 02-2020/CRMC, ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad el 24 de junio del 2020 a las 13:43 horas, el representante legal del CONSORCIO RIO MOSNA encargado de la ejecución de la referida Obra, presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo;

Que, mediante el INFORME N° 120 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, de fecha 25 de junio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de





Municipalidad Distrital de San Marcos

Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la citada Obra, se continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud;

Que, a través del Informe N° 0085 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, recomendó que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra referida, sin realizar observaciones;

Que, con Informe N° 0226-COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. Cesar Haidy LUERA VEGA, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, requirió a la Gerencia Municipal que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra señalada, sin realizar observaciones;

Que, con Memorándum N° 061-2020-COVID-19/GM/MDSM, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra precedentemente señalada;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala como base legal de su Informe las siguiente normativa: Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 29783 Ley seguridad y Salud en el Trabajo, D.U. N° 08-2019 Decreto Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas, D.U. N° 044-2019 Decreto Urgencia que establece medidas para establecer la protección de salud y vida de los trabajadores, Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, Aprobar el documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada, D.U. N° 026-2020 Decreto Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia



Municipalidad Distrital de San Marcos

Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala además, como base legal de su Informe las siguiente normativa:, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprobar el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, Resolución Ministerial N° 265 -2020-MINSA, Modificar el Documento Técnico: Lineamiento para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, Modificar los numerales 6.1.10 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo del Exposición a COVID-19” aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, Decreto legislativo N° 1486-2020 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala como base legal de su Informe las siguiente normativa: Decreto legislativo N°





Municipalidad Distrital de San Marcos

1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID -19, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria de decreto legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancia que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, Formalizan la rectificación de la directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposición para la reanudación de la obra públicas y contratos de supervisión en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486";

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: "Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. - Programa de ejecución de obra (CPM). - Calendario de avance de obra actualizado. - Nuevo calendario de adquisición de materiales y



Municipalidad Distrital de San Marcos

de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra;

Que, asimismo, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM: "Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo





Municipalidad Distrital de San Marcos

N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: "con la Carta N° 002-2020/CRM/RC, el CONSORCIO RIO MOSNA comunicó a la Entidad lo siguiente: "CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA RE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS". Para este ítem se tiene un costo de S/. 0.00 debido a que la obra tenía inicio el 01 de abril del 2020 y debido a esta coyuntura no se dio el inicio de la misma. CONCLUSIONES: Se requiere un presupuesto total de S/. 169,807.50 para las adecuaciones de ambientes, elaboración y seguimiento del plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19. Se Requiere de 10 días calendarios previo al inicio de obra para: coordinaciones (alquiler de oficina, cuartos, y verificación de la zona del proyecto) y traslado de personal a obra previo al inicio del proyecto bajo las medidas del COVID-19. Se requiere de 45 días calendarios adicionales para la ejecución de la obra, bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19. La ampliación de plazo solicitada es de un total de 55 días calendarios";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: "A través del Informe N° 120 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que: "(...). IV. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO. 5.1. SUSTENTO TECNICO: El fundamento técnico sobre el cual se fundamenta esta solicitud de AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, es completamente externo, vale decir que no guarda ningún tipo de relación con las características técnicas propias de la obra es decir la paralización de la ejecución de la obra es por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID - 19";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: "A través del Informe N° 120 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-



Municipalidad Distrital de San Marcos



ACOP/HNCR, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que: "VI. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO: Plazo contractual. Fecha de Inicio de Obra : Acta de Diferir inicio de plazo. Fecha de diferido de Inicio de plazo : 18 de noviembre del 2020 Fecha de término de la Causal : 30 de marzo del 2020. Fecha de reinicio de obra : No está definido Saldo de plazo de ejecución : 120 días calendarios. Cálculo de la nueva fecha de término de la obra: Ampliación Excepcional de Plazo : 55 días calendario Ampliación de plazo por adecuaciones adaptaciones del ambiente de trabajo = 10 d.c. Ampliación de plazo por reprogramación cambio de duraciones por menores rendimientos. = 45 d.c. Tiempo faltante por laborar : 120 días calendario Nueva fecha probable de Término Ampliado de Obra: del 15.07 al 26.12.2020";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: "A través del Informe N° 120 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que: (...). XVII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. El costo total ESTIMADO por la modificación del contrato según D. Leg. N° 1486 es S/. 156,024.52 (Ciento Cincuenta y Seis mil Veinticuatro con 52/100 soles), tal como lo plantea el ejecutor de obra CONSORCIO RIO MOSNA";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Sin embargo, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD numeral 7.2. el ejecutor de obra no acreditado fehacientemente los costos. Tal como lo establece en el numeral 7.2.4, que "Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos". Se requiere 10 días calendario para la implementación de medidas y adaptación de los ambientes de trabajo previo al reinicio de la obra. El tiempo probable para culminar la obra es de 165 días calendarios. El total de días de Ampliación Excepcional de Plazo es de 55 días calendarios. Con la aprobación de la presente solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, el nuevo plazo de término sería el 26 de diciembre del 2020. (15.07.2020 al 26.12.2020";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: "Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad



Municipalidad Distrital de San Marcos

de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio, no reúne los requisitos, ni tampoco el ejecutor de obra no ha identificado la imposibilidad de continuar con el servicio por lo tanto NO CUMPLE CON LO REQUERIDO. Por lo que se recomienda notificar a la brevedad posible al ejecutor CONSORCIO RIO MOSNA para que cumpla de acuerdo a la normatividad vigente de la ley de contrataciones del estado y su reglamento”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: “Se recomienda a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública se FIRME el ACTA DE ACUERDO DE INICIO DE ADECUACION por un plazo de 10 días calendarios tal como lo plantea ejecutor de obra y se plantee la fecha de cierre debido que el contratista tiene una fecha diferido de inicio de plazo por la estacionalidad climática”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: “(...)”. 3.7. Posteriormente, con el Informe N° 0085 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente: “VII. RECOMENDACIONES: Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: “RENOVACION DE GAVION, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVION, REPARACION DE MURO DE CONTENCION Y DEFENSA RIBEREÑA EN EL (LA) DEFENSA RIBEREÑA, RIO CASARSH EN LA LOCALIDAD DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA HUARI – DEPARTAMENTO ANCASH”, de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO RIO MOSNA, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005- 2020-OSCE/CD”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: “Asimismo, con el Informe N°0226 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural comunicó a la Gerencia Municipal que: “(...)”. Luego del análisis técnico

Municipalidad Distrital de San Marcos



y legal, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra concluye lo siguiente: 1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, solo se APRUEBA por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, que incluye: 1.1. Diez (10) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos. 1.2. Cuarenta y cinco (45) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19. 2. Se ha cumplido con el Nuevo Cronograma de Ejecución, donde incluye la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución, por lo que esta Sub Gerencia emite su APROBACIÓN. 3. Se ha cumplido con el Programa de Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, mostrando las fechas de inicio y fin de cada uno de las partidas para poder lograr el objetivo final, por lo que la Sub Gerencia emite su APROBACIÓN. 4. Se ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, por lo que la Sub Gerencia emite su APROBACIÓN. 5. Se ha cumplido con el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, por lo que la Sub Gerencia emite su APROBACIÓN. 6. Se ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias, y con la R.M N° 239-2020 MINSa y sus modificaciones, por lo que la Sub Gerencia emite su APROBACIÓN. 7. Respecto a la propuesta de reemplazo de personal clave: Residente de Obra y Especialista de Estructuras, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO MOSNA, se declara IMPROCEDENTE, ya que no se presentó documentación completa que sustente y/o avale dicha solicitud de sustitución de los profesionales. 8. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO RIO MOSNA, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia NO APRUEBA dicha cuantificación de costos, debido a que la empresa contratista CONSORCIO RIO MOSNA no cumplió con presentar el sustento que garantice y/o avale los costos planteados, ya que solo hace una simple mención de los precios. (Según punto 7.2.3. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD). Así mismo también la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomienda, que, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutorio, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO





Municipalidad Distrital de San Marcos

RIO MOSNA, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005- 2020-OSCE/CD”;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala en sus **CONCLUSIONES**: lo siguiente: “Por lo expuesto, teniendo en consideración los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural, se han llegado a las siguientes conclusiones: 4.1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, solo se APRUEBA por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, que incluye: 4.1.1. Diez (10) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos. 4.2.1. Cuarenta y cinco (45) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19. 4.2. Se ha cumplido con el Nuevo Cronograma de Ejecución, donde incluye la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución, por lo que esta Sub Gerencia emite su APROBACIÓN. 4.3. Se ha cumplido con el Programa de Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, mostrando las fechas de inicio y fin de cada uno de las partidas para poder lograr el objetivo final, por lo que la Sub Gerencia emite su APROBACIÓN. 4.4. Se ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, por lo que la Sub Gerencia emite su APROBACIÓN. 4.5. Se ha cumplido con el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, por lo que la Sub Gerencia emite su APROBACIÓN. 4.6. Se ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias, y con la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que la Sub Gerencia emite su APROBACIÓN. 4.7. Respecto a la propuesta de reemplazo de personal clave: Residente de Obra y Especialista de Estructuras, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO MOSNA, se declara IMPROCEDENTE, ya que no se presentó documentación completa que sustente y/o avale dicha solicitud de sustitución de los profesionales. 4.8. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO RIO MOSNA, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia NO





Municipalidad Distrital de San Marcos

APRUEBA dicha cuantificación de costos, debido a que la empresa contratista CONSORCIO RIO MOSNA no cumplió con presentar el sustento que garantice y/o avale los costos planteados, ya que solo hace una simple mención de los precios. (Según punto 7.2.3. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula la siguiente RECOMENDACIÓN: "5.1. Estando a los señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural áreas; se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Renovación de Gavión, Puente Peatonal, Muro de Piedras y Piedras Artificiales y Gavión, Reparación de Muro de Contención y Defensa Ribereña en el (la) Defensa Ribereña, Río Carash en la Localidad de Carhuayoc, distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 515-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: "En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia (Municipal) a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutorio en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO RÍO MOSNA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, mediante INFORME N° 046-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, no realiza observaciones y formula la siguiente RECOMENDACIÓN: "En ese sentido, y de acuerdo a los informes técnicos y al informe legal, se remiten los actuados a su Despacho a fin de que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) DEFENSA RIBEREÑA, RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios. Asimismo, se recomienda que luego de ello, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO RÍO



Municipalidad Distrital de San Marcos

MOSNA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo", por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) DEFENSA RIBEREÑA, RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **NOTIFICAR** al Supervisor y al Representante Legal del CONSORCIO RÍO MOSNA con la presente Resolución, y proceder conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE